

**GUÍA ORIENTATIVA PARA LA
INVESTIGACIÓN DE LAS
ENFERMEDADES PROFESIONALES
POR LOS EMPRESARIOS**

CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente documento es de utilización voluntaria para las empresas y se concibe como una herramienta de gestión preventiva para facilitar la obligación legal de investigar las enfermedades profesionales y los daños a la salud que puedan estar producidos con ocasión o como consecuencia del trabajo (patologías no traumáticas causadas por el trabajo). Igualmente, puede ser de utilidad ante la sospecha de una patología de origen profesional.

Los resultados de la investigación constan de dos partes bien diferenciadas, el informe como tal que se incorporará a la historia clínica-laboral del trabajador, y las conclusiones para el empresario que se comunicarán a los efectos de la revisión del plan de prevención en su caso.

Pretende ser un documento abierto y participativo, sujeto a la incorporación de cuantas aportaciones técnicas y médicas sean enriquecedoras para su mejora continua y por consiguiente será susceptible de revisiones periódicas.

Es un documento de finalidad estrictamente preventiva, que trata de reflejar condiciones de trabajo que puedan estar asociadas con la aparición de enfermedades profesionales o relacionadas con el trabajo. No tiene por objeto cuestionar la enfermedad declarada ni su causalidad, sino establecer si existen medidas preventivas adecuadas para evitar nuevos casos.

La investigación de las enfermedades profesionales se abordará con criterios objetivos y descriptivos, evitando en todo momento realizar juicios de valor y asignar responsabilidades.

La investigación de las enfermedades profesionales tiene un carácter multidisciplinar por cuanto podrán participar médicos del trabajo y técnicos de prevención de las especialidades preventivas relacionadas con la exposición potencialmente causante de la enfermedad. Asimismo, podrán participar delegados de prevención, en su caso, y representantes de las empresas.

Al objeto de fomentar la consulta y participación de los trabajadores y como paso previo a la puesta en marcha de la investigación se informará a los delegados de prevención, en su caso, o a los representantes de los trabajadores, de las actuaciones que vayan a realizarse y ofrecerles la posibilidad de que formulen las observaciones que consideren oportunas, en aras a contribuir a mejorar la seguridad y salud laboral tanto a nivel individual como colectivo.

Salvo mejor criterio, se considera que la documentación mínima que debe recabarse para la elaboración de la investigación es la siguiente:

- Copia del parte de enfermedad profesional (para enfermedades notificadas)
- Evaluación de los riesgos y planificación preventiva del puesto de trabajo
- Actuaciones relacionadas con la vigilancia de la salud

- Información y formación recibida por el trabajador

Si bien el proceso de investigación tiene carácter multidisciplinar el responsable de la investigación deberá ser un Médico del Trabajo del Servicio de Prevención, por cuanto el hecho investigado es un proceso de salud en el que se maneja información médica confidencial, fundamentalmente Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Derechos del Paciente y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Entre los principales aspectos a considerar para la realización de la investigación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes:

1. El agente causal, su concentración y tiempo de exposición, teniendo en cuenta la tipología del riesgo (químico, físico, o biológico).
2. El diseño ergonómico de los puestos de trabajo.
3. La organización del trabajo y los factores de riesgo psicosociales.
4. La multiexposición.
5. La persona afectada, teniendo en cuenta la variabilidad individual, el estilo y hábitos de vida y su estado de salud.
6. La población trabajadora especialmente sensible, trabajadoras embarazadas y menores.

La evaluación inicial de los riesgos deberá revisarse cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades preventivas pueden resultar inadecuadas o insuficientes. Para ello, se tendrá en cuenta, entre otros resultados, la investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido (Art. 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención).

Cuando se investiguen enfermedades profesionales por agentes químicos habrá que tener presente que aunque los Valores Límites de Exposición Profesional (VLA) son valores de referencia para proteger la salud de los trabajadores, en ningún caso constituyen una barrera definida de separación entre situaciones seguras y peligrosas, por tanto no deberían utilizarse como prueba del origen, laboral o no, de una enfermedad o estado físico existente.

En cualquier caso, y de forma complementaria, cuando proceda, se utilizará los Valores Límites Biológicos (VLB) como indicador de la exposición.

FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS

A efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) se considerarán como daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo (Art. 4)

La calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina), sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras que asuman la protección de las contingencias profesionales (Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social o Empresas colaboradoras en la gestión de dichas contingencias).

La entidad gestora o colaboradora que asuma la protección de las contingencias profesionales elaborará y tramitará el parte de enfermedad profesional correspondiente (Orden TAS/1/2007, de 2 de enero) por medio de la aplicación informática CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).

Igualmente, la aplicación CEPROSS se complementa con el sistema PANOTRATSS (Comunicación de Patologías no Traumáticas causadas por el trabajo). Esta base de datos recoge las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Asimismo, contendrá las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva de un accidente de trabajo.

El artículo 16.3 de la LPRL establece que cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, al objeto de detectar las causas de estos hechos.

Asimismo, entre la documentación que el empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral se encuentra la relación de enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo (Art. 23.1.e). Además, en estos casos, el empresario está obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine (Art. 23.3 LPRL).

Dicha documentación también deberá ser puesta a disposición de las autoridades sanitarias al objeto de que éstas puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la LPRL.

En relación con los Servicios de Prevención Ajenos y Mancomunados la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en sus artículos 5 y 6 y en sus anexos III y IV, establece las características y requisitos de las memorias anuales, contemplando en diferentes de sus apartados los datos de información sobre la investigación de enfermedades profesionales, tanto las comunicadas como las sospechadas, con y sin baja. En este sentido, la presente guía podrá ser utilizada indistintamente para ambos supuestos.

CODIFICACIÓN DE CAUSAS IDENTIFICADAS

Se incluye a continuación una propuesta de codificación de las causas más significativas, entendiendo que no es una lista cerrada y solo indicativa de las más frecuentes.

Causas relacionadas con la gestión de la prevención

- Ausencia de plan de prevención de riesgos laborales
- Ausencia de evaluación de riesgos: inicial y periódica
- Evaluación de riesgos incompleta (riesgo causante de la enfermedad no contemplado)
- Ausencia de recursos preventivos

Causas relacionadas con la vigilancia de la salud (reconocimientos médicos)

- No realizada (en base al artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social)
- Reconocimientos inespecíficos (no realizados en base a los protocolos del Ministerio de Sanidad o de Guías científicas)
- No periódica
- No documentada
- No informada, con carácter colectivo y preventivo, al empresario.
- No informada a los representantes de los trabajadores en materia preventiva (Art. 36.2.c de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales)
- No contemplada para trabajadores especialmente sensibles
- Ausencia de informe relativo a las causas de la enfermedad profesional, elaborado por el empresario (Art. 16.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales)
- No comunicación de los daños a la salud a las Autoridades Sanitaria y Laboral
- No ofrecimiento de vacunación, cuando proceda

Causas relacionadas con medidas preventivas específicas

- Ausencia de medidas de prevención en origen (diseño de puestos, máquinas y equipos)
- Ausencia de protección colectiva: extracción localizada y/o ventilación general
- Ausencia de equipos de protección individual (EPI's).
- No participación del servicio de prevención en la adquisición de los EPI's

- Selección inadecuada de los EPI's (no consulta a representantes de los trabajadores)
- Uso, conservación y mantenimiento inadecuado de los EPI's

Causas relacionadas con medidas organizativas específicas

- No rotación de puestos, si procede
- No señalización de riesgos (químicos, biológicos, radiaciones ionizantes, etc,)
- Ausencia de procedimientos de trabajo
- No aplicación de principios preventivos en la gestión de compras de la empresa
- Inexistencia de procedimientos para el cambio de puestos de trabajo
- Ausencia de formación
- Formación inespecífica (no vinculada a los riesgos del puesto)
- No información a los representantes de los trabajadores de los riesgos y/o de las enfermedades profesionales.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

Denominación:
Domicilio:
Localidad: Código Postal:
Provincia:
Tfno:
Correo electrónico:

RESPONSABLE/S DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre:
Especialidad preventiva:

DATOS DE LA ENFERMEDAD

Enfermedad profesional notificada (Diagnóstico):.....
Código:
CIE-10:

Sospecha de Enfermedad Profesional (Diagnóstico):.....
Código:
CIE-10:

Enfermedad Relacionada con el trabajo (patología no traumática)

Diagnóstico.....

Baja: Si No

Fecha en la que se inicia la investigación (dd/mm/aaaa):

Nota aclaratoria:

La codificación se hará de acuerdo con el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.

La información sobre el diagnóstico se clasificará con arreglo a la nomenclatura CIE-10, según los criterios de inclusión para el caso de las enfermedades profesionales establecidas por Eurostat.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

1.1. EMPRESA

Nombre o razón social:
CIF: Cod. Cta. Cotización: CNAE 2009 (4 dígitos):
Domicilio (en su caso, domicilio del centro de trabajo):
.....
Localidad: Código Postal:
Provincia:
Tfno:
Correo electrónico:
Número de trabajadores en plantilla actual:
Régimen de la Seguridad Social:.....

Trabajador subcontratado o cedido por una empresa de Trabajo Temporal

- Si
- No

Datos de la Empresa de Trabajo Temporal

Nombre o razón social:
CIF:
Domicilio:
Localidad: Código Postal:
Provincia:
Tfno:

1.2. ENTIDAD GESTORA O MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre:
Número:
Domicilio:
Localidad: Código Postal:
Provincia:
Tfno:

1.3 TRABAJADOR

Apellidos y nombre:
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) :
Sexo:
Domicilio:
Localidad: Código Postal:
Provincia:
Tfno:

Datos del puesto de trabajo actual:

Ocupación actual según CNO – 2011 (4 dígitos numéricos):

Tiempo en el puesto de trabajo actual (en meses):

Tipo de trabajo actual (codificación según tabla 2 de la ORDEN TAS/1/2007, de 2 de enero):

Cuando se sospeche que el posible inicio de la enfermedad profesional fuera causado por la ocupación de uno o más puestos de trabajos anteriores, se especificará para cada uno los siguientes datos:

Ocupación del puesto anterior según CNO correspondiente:

(Indicar CNO de referencia) CNO – 2004 CNO – 2011

Tiempo en el puesto de trabajo anterior (en meses):

2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA EMPRESA

2.1. Organización preventiva de la empresa

No dispone (justificar)

Empresario S H E

Trabajador designado S H E

Servicio Prevención Propio S H E VS

Servicio Prevención Mancomunado S H E VS

Servicio Prevención Ajeno S H E VS

Nombre o razón social:

CIF:

2.2. Obligaciones preventivas básicas

Dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Si

No (justificar)

Dispone de la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo

Si. Se actualiza de forma periódica: Si No (justificar a continuación)

.....

No (justificar)

Los trabajadores reciben formación específica en función de los riesgos de su puesto

Si. Se actualiza de forma periódica: Si No (justificar a continuación)

.....

No (justificar)

Los representantes de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales, han sido informados de los daños producidos en la salud de los mismos (Art. 36.2.c de la Ley 31/1995)

Si

No (justificar)

Se han realizado los reconocimientos médicos específicos, iniciales y periódicos, en aquellos puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional (Art. 196 de la Ley General de la Seguridad Social, RDL 1/1994)

Si (fechas, dd/mm/aaaa)

No (justificar)

Los protocolos médicos realizados están en función de la evaluación de los riesgos

Si

No (justificar)

Se revisan los resultados de los reconocimientos médicos realizados valorando la información que sea relevante para la investigación

- Si
 No (justificar)

Ha renunciado el trabajador al reconocimiento médico

- Si
 No

Existe informe relativo a las causas de la enfermedad profesional (Art.16.3 Ley 31/1995)

- Si
 No (justificar)

Contempla la empresa el cambio de puesto de trabajo en caso de enfermedad profesional

- Si
 No (justificar)

2.3.Procedimiento seguido con la persona trabajadora enferma

Fecha de expedición del parte (dd/mm/aaaa):

Existe periodo de observación:

- Si
 No

Existe parte de baja por Incapacidad Temporal:

- Si especificar fecha de inicio (dd/mm/aaaa):
- No

Este apartado debe abordarse como una revisión general de la gestión de la actividad preventiva de la empresa.

Debe verificarse si en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo se detectó el riesgo causante de la enfermedad.

Será necesario consultar el Plan de Prevención de la Empresa y la Evaluación de Riesgos y las medidas de vigilancia de la salud adoptadas con el trabajador

Valorar los siguientes aspectos:

- Se han planificado y ejecutado actuaciones correctoras estableciendo prioridades y plazos para su ejecución tendentes a la eliminación o reducción del riesgo
- Se han constatado otros posibles riesgos no detectados en la evaluación inicial
- Se han evaluados puestos de trabajos con condiciones de exposición similares.
- Se ha reorientado la realización de los reconocimientos médicos tras la declaración o comunicación de sospecha de la enfermedad profesional, especificando exclusivamente si o no.
- Se han adoptado medidas en relación al cambio de puesto, si procede.

3. CONDICIONES DE TRABAJO Y RIESGOS INHERENTES AL PUESTO DE TRABAJO

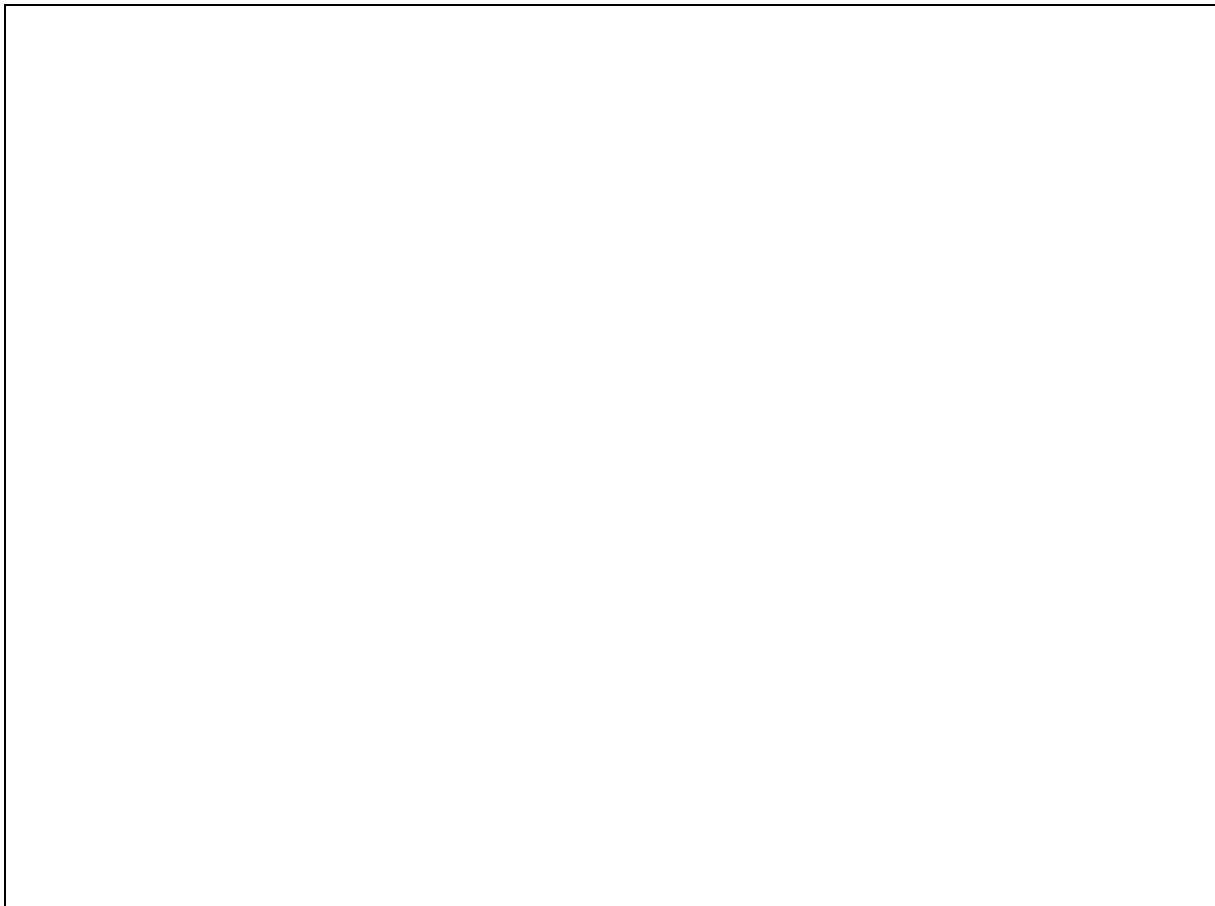
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Nota aclaratoria: Realizar una breve descripción de las principales características del centro de trabajo y del proceso productivo:

Descripción del entorno y dependencias
Tipología y tamaño de la empresa
Materias primas, sustancias químicas, etc
Máquinas, equipos y herramientas
Ambiente de trabajo: contaminantes higiénicos en relación a la enfermedad investigada
Organización del trabajo: trabajo a turnos, destajo, temporalidad, etc.
Presencia en la empresa de trabajadores de empresas subcontratadas (en su caso), trabajadores de empresas de trabajo temporal (ETT) o trabajadores autónomos

3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL PUESTO DE TRABAJO

3.2.1 Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos (GRUPO 1), causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados (GRUPO 4) y enfermedades de la piel, causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados (GRUPO 5)



Con carácter general, con independencia del criterio del técnico actuante, analizar las siguientes medidas:

Identificación del agente (sustancia o mezcla) relacionado con la enfermedad investigada: verificar la concordancia del agente causal descrito en la evaluación de riesgos de la empresa con el agente que figura en la codificación del parte de enfermedad profesional.

Para los agentes químicos, identificación de los peligros para la salud: "Frasas R" del Reglamento de Sustancias o "Frasas H" del Reglamento CLP. Al objeto de unificar la terminología, se recomienda definir los peligros en base a la clasificación del Reglamento CLP (solicitar de la empresa el Etiquetado y Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias).

Duración de la exposición (meses).

Tiempo de exposición (horas / día).

Considerar el tiempo de latencia de la enfermedad que se investiga.

Vías de entrada y/o absorción de los agentes implicados.

Metodología de análisis, evaluación y control utilizados: siempre que la exposición al riesgo esté reglamentada. Se comprobará que se ha cumplido con la misma. En caso de riesgos no reglamentados constatar que se han seguido criterios de normas técnicas o de organismos de reconocido prestigio.

Si bien, no pueden utilizarse para el diagnóstico de las enfermedades profesionales, constatar, si procede, los resultados de las evaluaciones ambientales y biológicas (VLA y VLB, si existen).

Comprobar si existen registros (archivo de documentación) de trabajadores expuestos a riesgos específicos, especialmente sustancias teratógenas, mutágenas y cancerígenas (obligación normativa).

Constatar la existencia de otros trabajadores con exposición similar (grupos homogéneos y escenarios de exposición) y trabajadores/as especialmente sensibles .

Comprobar la señalización de lugares de trabajo especialmente peligrosos.

Constatar que no se han producido en la empresa enfermedades iguales o similares por los mismos agentes.

3.2.2 Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos (GRUPO 3)



1.- Delimitar la categoría de la exposición en función de la actividad laboral:

- Utilización deliberada de agentes biológicos
- Derivada de la propia actividad laboral, pero secundaria al propósito principal del trabajo
- No derivada de la propia actividad laboral

En función de esta categorización habrá que comprobar que en la empresa se han adoptado las diferentes medidas de contención biológica

Si hubiese exposición a organismos modificados genéticamente, cultivos celulares o uso de agentes biológicos a gran escala deberán consultarse los apéndices 1, 2 y 13 respectivamente de la Guía Técnica de desarrollo del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre prevención de riesgos biológicos.

2.- Comprobar, que en la evaluación de riesgos estén identificados y clasificados los agentes biológicos, en base a su grupo de riesgo.

3.- Criterios a comprobar en la evaluación de los riesgos:

- a) No es aconsejable establecer grupos "homogéneos de exposición". Dada la gran influencia de las características individuales de los trabajadores
- b) Tener en cuenta las principales fuentes de exposición, reservorios, mecanismos de transmisión, vías de entrada en el organismo y, si es posible por la actividad analizada, la cantidad o concentración del agente estudiado
- c) Probabilidad de diseminación del agente en función del proceso o tareas
- d) Frecuencia de la exposición y factores relacionados con la organización y procedimientos de trabajo
- e) Valorar, los potenciales efectos alérgicos y tóxicos
- f) Constatar si se han detectado en otros trabajadores patologías similares
- g) Comprobar, en su caso, si hay riesgo adicional para los trabajadores especialmente sensibles

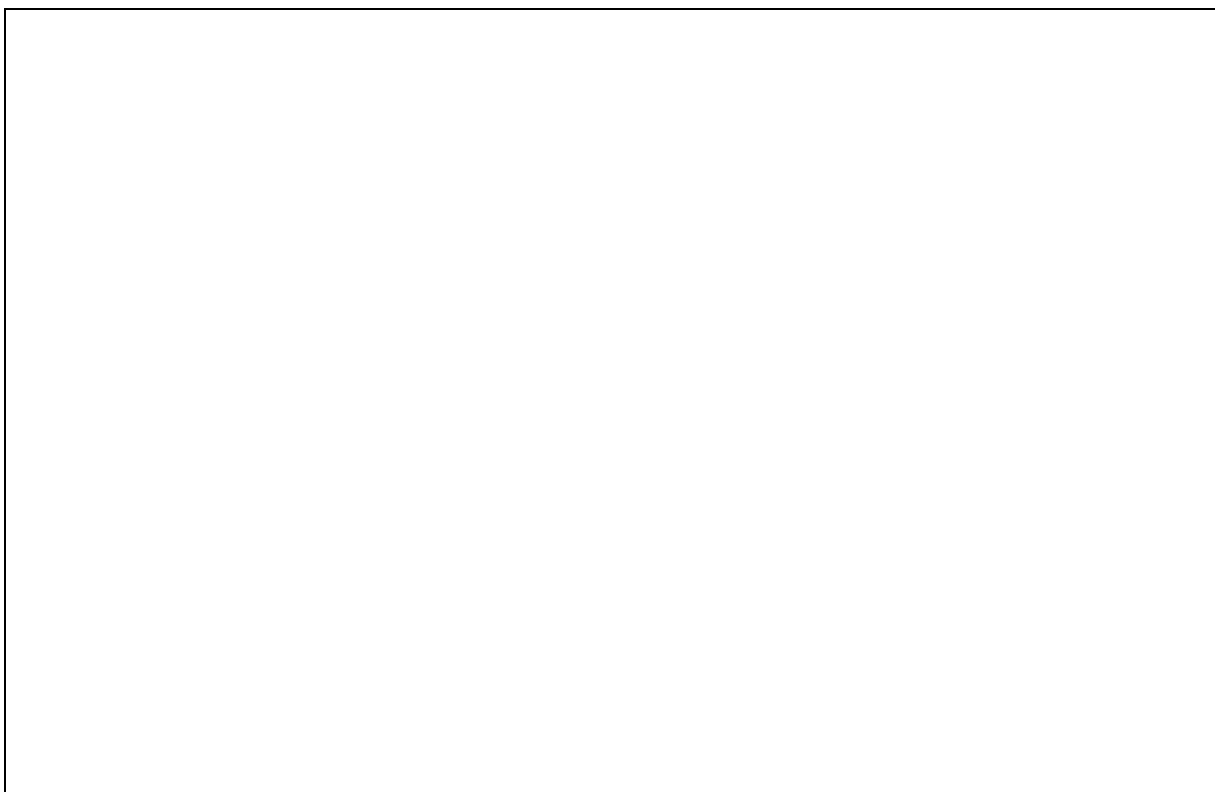
4.- Medidas preventivas específicas a valorar, con independencia de las relativas a la contención biológica:

- a) Política de gestión de residuos biológicos aplicada por la empresa
- b) Desinsectación y desratización, si procede
- c) Oferta de la vacunación a los trabajadores cuando haya disponibilidad de las mismas. En el caso de que el trabajador rehúse la misma, deberá constar por escrito el no consentimiento a ser vacunado
- d) Señalización de los lugares de trabajo
- e) Cuando proceda, comprobar que se aplican las Precauciones Universales
- f) Cuando proceda, comprobar la existencia de Plan de Emergencias

5.- Obligaciones administrativas.

- a) Comprobar, en el caso de empresas que utilizan por primera vez agentes biológicos de los grupo 2, 3 o 4, que lo han notificado (notificación de primer uso) con carácter previo (antelación mínima de 30 días antes del inicio de la actividad) a la autoridad laboral
- b) Constatar la comunicación a las autoridades laboral y sanitaria de los casos de enfermedad o fallecimiento, en su caso, por exposición profesional a agentes biológicos

3.2.3 Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos (GRUPO 2)

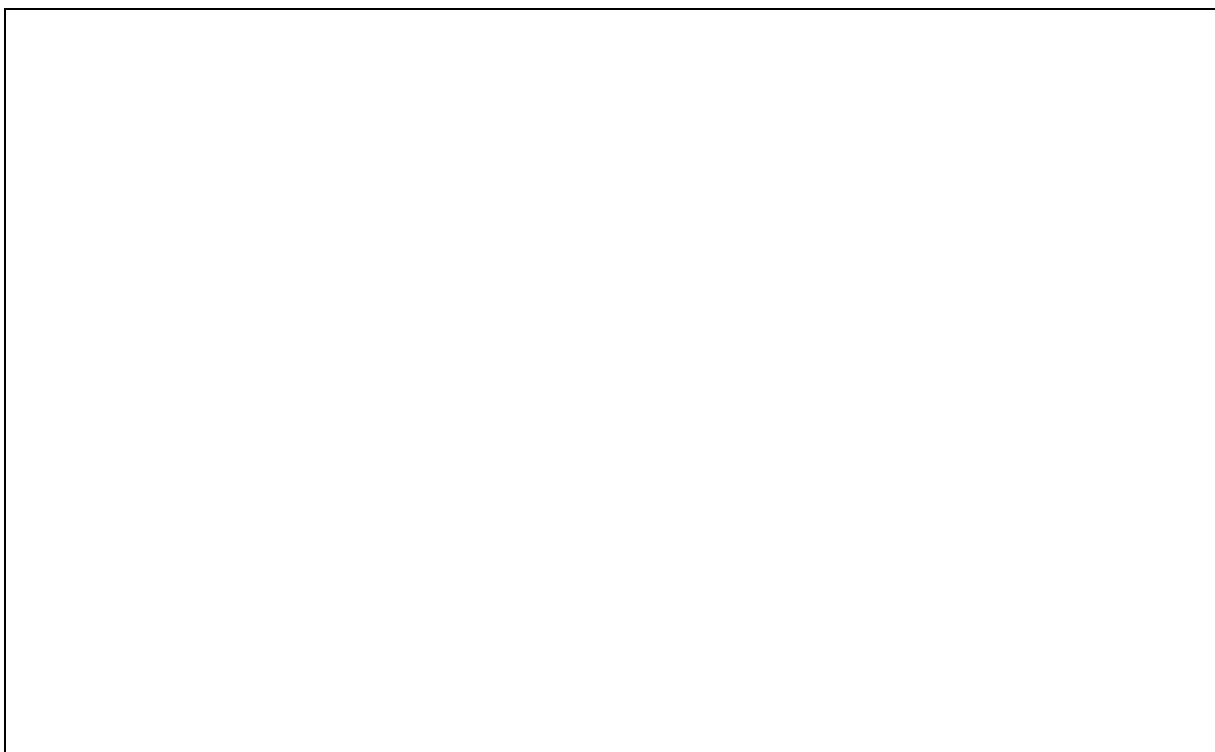


Al ser la mayor parte riesgos laborales regulados reglamentariamente: ruido, vibraciones mecánicas, radiaciones ionizantes, manipulación manual de cargas, etc; se deberán consultar las correspondientes normas y sus guías técnicas fundamentalmente en lo concerniente a:

- Identificación y evaluación de los riesgos
- Clasificación de los trabajadores (muy importante en el caso de radiaciones ionizantes, al efecto de determinar el grado de exposición). Especialmente trascendente de cara a la vigilancia de la salud postocupacional
- Particularidades de la vigilancia de la salud (tiempo de archivo de los históricos médicos, fundamentalmente en los casos de ruido y radiaciones ionizantes)
- Trabajadores especialmente sensibles y trabajadoras embarazadas
- Medidas preventivas técnicas y organizativas
- Señalización de los riesgos
- Valores límites de exposición
- Registros y archivo de documentación

Debido a que aproximadamente entre el 70 y 80% de las enfermedades profesionales notificadas son patologías osteomusculares y tendinosas se deberán valorar la realización continuada, durante la totalidad o más del 50% de la jornada laboral, de tareas manuales que puedan implicar movimientos repetitivos y mantenidos de los mismos grupos musculares, mantenimiento de posturas estáticas o realización de posturas forzadas asociadas al manejo habitual de herramientas o equipos de trabajo, así como la manipulación manual de cargas.

3.2.4 Enfermedades profesionales causadas por agentes cancerígenos (GRUPO 6)



En la identificación se deberán incluir los agentes mutágenos y teratógenos si los hubiere (seguir el mismo criterio que para las sustancias químicas: etiqueta y FDS)

En la evaluación se tendrá en cuenta especialmente:

- a) Todas las posibles vías de entrada al organismo o tipo de exposición, incluidas las producidas por absorción dérmica
- b) Los posibles efectos sobre la salud de los trabajadores especialmente sensibles
- c) Las condiciones de utilización durante el trabajo (en sistema cerrado, de forma controlada y sin dispersión, con dispersión o con gran dispersión)
- d) La concentración, temperatura y presión del agente presente en el puesto de trabajo
- e) Estado del agente: gas, vapor, líquido o sólido
- f) Política o criterios de sustitución, cuando sea posible, llevada a cabo por la empresa.

Como medidas preventivas específicas para estos agentes se comprobarán las siguientes:

- a) Que se limita, al máximo posible, tanto la concentración del agente cancerígeno o mutágeno como el número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo
- b) Que se evacuan en origen, mediante extracción localizada o, cuando ello no sea técnicamente posible, por ventilación general.
- c) Que se detectan de forma inmediata exposiciones anormalmente altas debidas a averías o accidentes, mediante dispositivos de alerta
- d) Que las zonas de riesgos están delimitadas y señalizadas, restringiendo su acceso solo a personas autorizadas
- e) Constatar que todos los recipientes, envases o instalaciones que contengan agentes cancerígenos o mutágenos estén etiquetados de manera clara y legible
- f) Constatar si se contempla la política de sustitución por otros agentes no cancerígenos

Medidas administrativas

- a) Registro y archivo de documentación: tanto la lista actualizada de trabajadores expuestos como los historiales médicos de los mismos deberán conservarse durante cuarenta años después de terminada la exposición, remitiéndose a la autoridad laboral en caso de que la empresa cese en su actividad
- b) Comunicar a la autoridad laboral todo caso de cáncer que se reconozca resultante de la exposición a un agente cancerígeno o mutágeno durante el trabajo

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA UTILIZADAS

Se debe constatar las medidas existentes en el centro de trabajo y cuya omisión o insuficiencia puedan tener repercusión en la materialización de la enfermedad:

- En los locales y vías de circulación: limpieza, higiene, mantenimiento, etc.
- En la producción: ventilación general o por dilución, extracción localizada, encerramientos o asilamiento del proceso, etc.
- En la organización del trabajo: planificación, turnos, pausas, rotaciones, etc.
- En las condiciones de trabajo: ambiente térmico, sonoro, luminoso, etc.
- Comprobar si existe un programa de mantenimiento periódico de los sistemas de protección

5. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL UTILIZADOS

Se describirán los EPI´s que se utilizan y su información técnica (homologación, marcado CE, etiquetado, etc) en función del agente causante de le enfermedad

Comprobar si están especificadas las condiciones y circunstancias de uso.

Observar las condiciones de limpieza , almacenamiento y recambios periódicos de los mismos

Comprobar si la utilización de los EPI´s está recogida o recomendada en la vigilancia de la salud

Verificar que en su elección han sido consultados los representantes de los trabajadores.

6. DESCRIPCIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

[Empty box for description of health surveillance]

Este apartado está reservado al personal sanitario de los servicios de prevención. Deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Derechos del Paciente y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria.

Con independencia de lo contenido en los artículos 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, al tratarse de procesos de enfermedades profesionales inicialmente notificadas y posiblemente calificadas y cerradas en el momento de la investigación, analizar los aspectos siguientes:

- En relación a la obligatoriedad de la realización de los reconocimientos médicos, el investigador habrá de valorar si se ajustan a lo contenido en el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social, referido exclusivamente a que si se ha realizado o no el reconocimiento inicial y/o el periódico.
- Habrá que verificar por el investigador que se han realizado los reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos presentes en el puesto de trabajo, especificando únicamente si o no.
- En este sentido, si procede, el investigador deberá consultar el concierto preventivo suscrito por la empresa al objeto de confirmar el tipo y periodicidad de dichos reconocimientos.
- Habrá que comprobar por el investigador que los interesados y, en su caso sus representantes, son informados de los resultados.
- Se constatará por el investigador que la empresa conoce y dispone de la correspondiente copia del parte de enfermedad profesional que la aplicación CEPROSS genera para la empresa, o en el caso de patologías no traumáticas del parte de accidente de trabajo generado por el sistema Delt@.
- Verificar por el investigador que la empresa comunica a la autoridad laboral y sanitaria los daños a la salud de sus trabajadores.
- Valorar por el investigador, si se contempla por parte de la empresa la gestión de cambio de puesto de trabajo ante la aparición de una enfermedad profesional.
- Se ha valorado la idoneidad de la obligación de realizar los reconocimientos médicos tras la declaración de la enfermedad profesional.
- Se podrá valorar cualquier información o dato documental aportado por el trabajador que pudiera tener relación con la enfermedad investigada.
- Habrá que reflejar la causa del cierre del proceso: alta por curación (se especificarán las medidas preventivas adoptadas en el puesto al objeto de evitar recidivas) , alta con propuesta de incapacidad, alta con propuesta de cambio de puesto de trabajo o fallecimiento.
- Reflejar, si la hubiere, la calificación de la enfermedad profesional por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: Curación sin secuelas, Lesión no Invalidante, Incapacidad Permanente Total , Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Pensión de Viudedad.
- Si los hubiera, se informará de otros casos similares en la empresa.

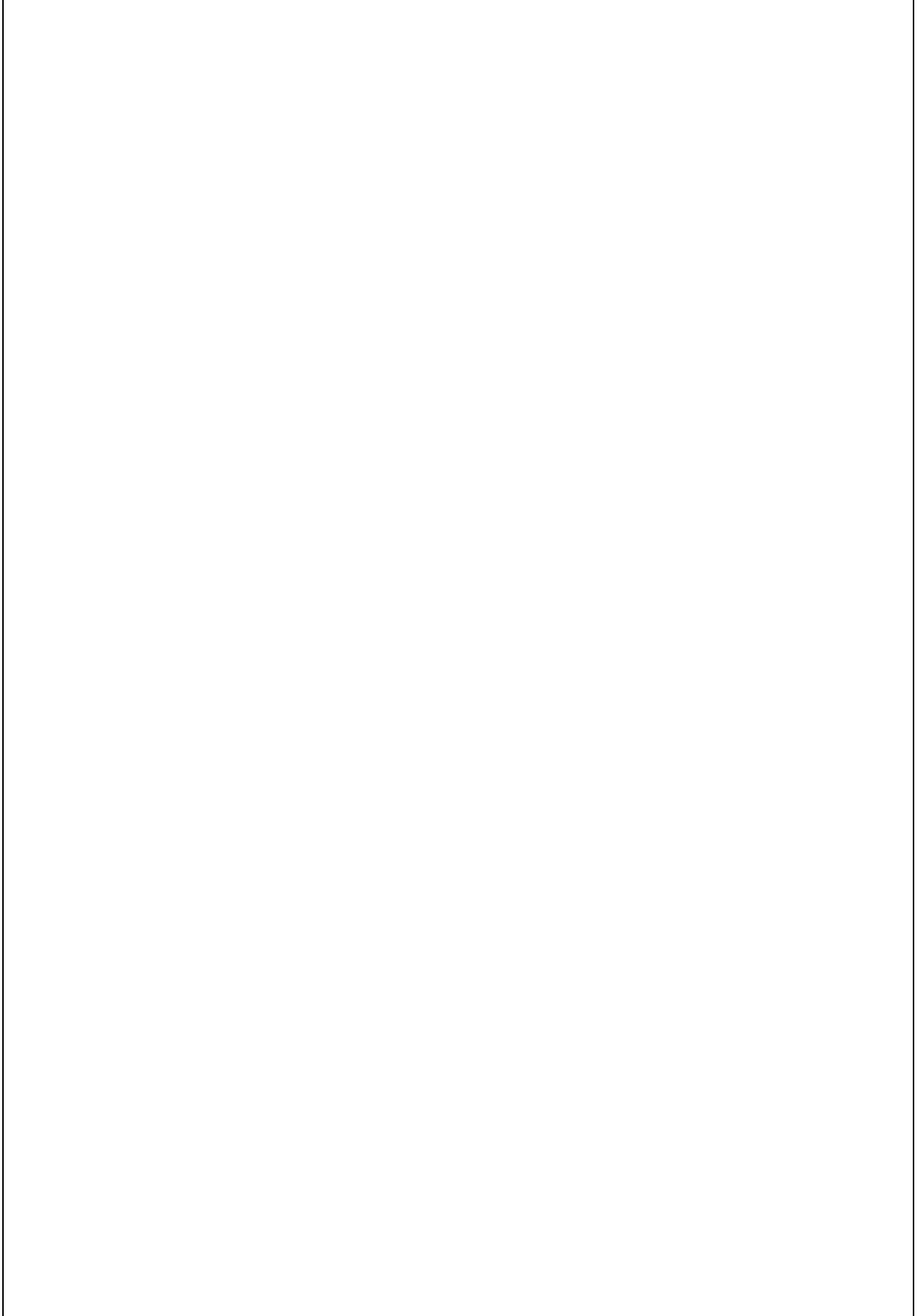
7. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- Las conclusiones deberán responder a los objetivos de la investigación o estudio de la enfermedad, daño o patología no traumática
- Deben reflejar las relaciones entre los hechos observados y constatados y advertir de posibles limitaciones referentes al alcance de los resultados, ya sean de tipo científico o por las limitaciones del propio estudio a la hora de disponer de información suficiente y contrastada

- Deben ceñirse al marco preventivo.
- Deben ser claras, precisas y coherentes con la orientación a sus fines exclusivamente preventivos, teniendo en cuenta las posibles repercusiones de tipo laboral y económico que puedan tener tanto para la empresa como para el trabajador.
- Se deberá emitir un juicio, estrictamente técnico, identificando las principales causas que han podido originar la enfermedad profesional investigada, proponiendo las medidas correctoras o de gestión para que dicha enfermedad no vuelva a producirse.
- Se remitirá a la empresa copia de las conclusiones del informe salvaguardando los datos confidenciales que afecten al trabajador (anexo 1). Cuando se estime oportuno, fundamentalmente en los casos donde concurren más de una posible causa relacionada con la enfermedad, podrá adjuntarse a dichas conclusiones las recomendaciones preventivas incluidas en el anexo 2.
- Se evitará en todo momento designar responsabilidades.

CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN PARA EL EMPRESARIO

Anexo 1



MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS A INTRODUCIR EN EL PUESTO DE TRABAJO

Anexo 2

Deficiencias Detectadas	Descripción Medidas	Plazo Ejecución (meses)	Verificación (Medida ejecutada)
1. Riesgo en origen			<input type="checkbox"/>
2. Evaluación de Riesgos			<input type="checkbox"/>
3. Organización del trabajo			<input type="checkbox"/>
4. Información / Formación			<input type="checkbox"/>
5. Protección Individual			<input type="checkbox"/>
6. Protección Colectiva			<input type="checkbox"/>
7. Vigilancia de la Salud			<input type="checkbox"/>
8. Cambio de puesto y/o restricciones			<input type="checkbox"/>

Las medidas preventivas propuestas se llevarán a cabo sobre los riesgos detectados en el puesto de trabajo estudiado y sobre otros similares y deberán ser coherentes con las causas reflejadas en la investigación y se orientarán a las causas del riesgo.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS A INTRODUCIR EN EL PUESTO DE TRABAJO
Anexo 2

9 Otras Deficiencias Detectadas	Descripción Medidas	Plazo Ejecución (meses)	Verificación (Medida ejecutada)
9.1 Trabajadores sensibles			<input type="checkbox"/>
9.2 Procedimientos de trabajo			<input type="checkbox"/>
9.3 Instrucciones de trabajo			<input type="checkbox"/>
9.4 Máquinas			<input type="checkbox"/>
9.5 Equipos de trabajo			<input type="checkbox"/>
9.6 Programas de mantenimiento			<input type="checkbox"/>
9.7 Política de compra			<input type="checkbox"/>

Las medidas preventivas propuestas se llevarán a cabo sobre los riesgos detectados en el puesto de trabajo estudiado y sobre otros similares y deberán ser coherentes con las causas reflejadas en la investigación y se orientarán a las causas del riesgo.